



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN B**

Magistrado ponente: Alberto Montaña Plata

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2024

**Radicación:** 11001-03-15-000-2024-03200-00  
**Demandante:** Fundación Jurídica Proyecto Inocencia  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura  
**Naturaleza:** Acción de tutela. Auto

Encontrándose el asunto para proferir Sentencia de primera instancia, el despacho advierte que es necesario vincular a los presidentes de los tribunales administrativos y superiores de distrito judicial, los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura, la secretaría general de la Corte Suprema de Justicia, la secretaría general del Consejo de Estado y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de continuar el trámite de la presente acción de tutela y evitar futuras nulidades en el curso del proceso.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se les correrá traslado de la acción de tutela para que, si lo consideran necesario, se pronuncien sobre la misma.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** a los presidentes de los tribunales administrativos y superiores de distrito judicial, los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura, la secretaría general de la Corte Suprema de Justicia, la secretaría general del Consejo de Estado y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** de esta providencia, junto con la tutela y sus anexos, a los presidentes de los tribunales administrativos y superiores de distrito judicial, los presidentes de los consejos seccionales de la judicatura, la secretaría general de la Corte Suprema de Justicia, la secretaría general del Consejo de Estado y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en el término de **1 día**, contados desde la fecha de notificación, rindan el informe que estimen pertinente.

**TERCERO:** Una vez surtidas las notificaciones y el traslado, **INGRESAR** el asunto de manera inmediata al despacho, para proferir sentencia.

**CUARTO:** Por Secretaría General de esta Corporación, **PUBLICAR** la presente providencia en la página web del Consejo de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**ALBERTO MONTAÑA PLATA**



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN B**

Magistrado ponente: Fredy Ibarra Martínez (E)

Bogotá DC, 24 de junio de 2024

**Radicación:** 11001-03-15-000-2024-03200-00  
**Demandante:** Fundación Jurídica Proyecto Inocencia  
**Demandado:** Consejo Superior de la Judicatura  
**Naturaleza:** Acción de tutela. Auto

De conformidad con lo previsto por el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, el despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por la Fundación Jurídica Proyecto Inocencia, a través de su representante legal Natalia Alexandra Insuasty Daza, contra el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** de esta providencia, junto con la tutela y sus anexos, al demandado, para que, en el término de **2 días**, contados desde la fecha de notificación, rinda el informe que estime pertinente.

**TERCERO: TENER** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos allegados con la acción de tutela.

**CUARTO:** Por Secretaría General de esta Corporación, **PUBLICAR** la presente providencia en la página web del Consejo de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**FREDY IBARRA MARTÍNEZ (E)**

**FUNDACIÓN JURÍDICA**  
**PROYECTO INOCENCIA**  
Pro libertate  
NIT 901761973 - 4



Pasto, República de Colombia, de 20 de junio de 2024

Oficio No. FJPI - CE - 0017

Honorables Magistrados  
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ D.C

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA CONSTITUCIONAL

**ACCIONANTE:** FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA

**ACCIONADO:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ASUNTO:** TUTELA DERECHO DE PETICIÓN

**NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA**, mayor de edad, vecina de Pasto, con C.C No. 1.085.312.064, en mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA**, persona jurídica de derecho privado, organización no gubernamental, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. NIT 901761973 - 4, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, República de Colombia, con el presente memorial interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el art. 23 de la Constitución de 1991, lo cual fundamento bajo los siguientes aspectos.

## I. JURAMENTO

Sea necesario manifestar bajo juramento que FUNPROINOCENCIA no ha interpuesto ninguna acción de tutela por estos hechos, con la misma pretensión contra el mismo accionado.

## II. PRETENSIONES



**Primera:** Se tutele el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** vulnerado por la entidad accionada **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** radicado 24 de mayo de 2024 por la falta total de respuesta a la petición.

**Segundo:** En consecuencia se ordene en el plazo establecido en el Decreto 2591 de 1991 sin que sea superior a 48 horas, para que se emita respuesta de fondo a la petición arriba mencionada.

**Tercero:** Se requiera a la entidad para que en el futuro evite la vulneración que conlleve a la interposición del amparo constitucional.

### III. FUNDAMENTO DE HECHO

1. La Fundación Jurídica Proyecto Inocencia es una ONG, entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción de los DDHH, la cultura de la paz, la prevalencia del la presunción de inocencia y la maximización de las garantías judiciales para los ciudadanos.
2. En su objeto social, la fundación busca “La generación y gestión del conocimiento a través de la investigación jurídica y socio jurídica, la profundización de la cultura y la transformación de las acciones humanas que tengan relación con la educación, los derechos humanos y la cultura de paz, acciones y experiencias humanas”
3. Por tal razón, en desarrollo del Proyecto de Generación de Conocimiento denominado Voz de Libertad, se autorizó la publicación de una revista digital de divulgación gratuita denominada REVISTA INNOCENTIA cuyo objetivo principal es la promoción de los derechos humanos, la pedagogía de los derechos fundamentales y la divulgación del conocimiento legal desde una perspectiva crítico constructiva.
4. En virtud del proyecto, como representante legal de FUNPROINOCENCIA elevé en Pasto, el 24 de mayo de 2024, derecho de petición al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para que en ejercicio de sus funciones respondiera:

*Sírvanse **INFORMAR** y responder los siguientes interrogantes:*

1. *¿Cuántos despachos judiciales están creados hasta la 23 de mayo de 2024 en todo el territorio nacional? ¿Cuántos jueces y magistrados se encuentran actualmente vinculados a esos despachos judiciales? ¿Cuál es la distribución por distritos judiciales y distritos administrativos de los despachos actuales? Incluir Altas Cortes.*
2. *¿Cuántos empleados existen actualmente que integran la Rama Judicial del Poder Público? ¿Cuál es la distribución de los cargos de empleados de la*



*rama judicial en los distritos judiciales y administrativos?*

3. *¿Cuántos jueces y magistrados están vinculados en propiedad y cuántos jueces y magistrados están designados en provisionalidad? Indicar esta información por distritos judiciales y distritos administrativos.*
4. *¿Cuántos de esos nombramientos en provisionalidad, tienen su origen en listas de elegibles de anteriores concursos? Indicar esta información por distritos judiciales y distritos administrativos.*

5. Hasta la fecha de hoy 19 de junio de 2024 fecha en la cual se radica el presente amparo, El Consejo Superior de la Judicatura no ha emitido respuesta de fondo a la petición incoada, no ha solicitado plazo adicional para dar respuesta ni otro pronunciamiento tal como la Ley 1437 de 2011 modificada por la ley 1755 de 2015 lo exige para dar cumplimiento al ruego solicitado. Tampoco se ha comunicado que la información solicitada esté amparada bajo reserva u otra restricción que impida su acceso. No se trata de una petición de consulta por cuanto no se pretende se emita opinión o concepto, sino que se remita **información relacionada con sus funciones.**

6. La falta total de respuesta genera una vulneración a la garantía constitucional, limita el accionar de la Fundación e impide el desarrollo del objeto social reclamado que como Organización No Gubernamental busca la protección de los derechos de la ciudadanía a través de la investigación jurídica y sociojurídica.

7. La Fundación, como titular de derechos fundamentales, lo es del derecho de petición razón suficiente para que en virtud de la falta de respuesta total a la petición radicada, se ampare mediante esta acción dicha garantía ius fundamental.

#### IV. PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Copia del derecho de petición contenido en oficio FPJI CE - 0016 radicado el 24 de mayo de 2024
2. Captura de pantalla de la remisión por correo electrónico de 24 de mayo de 2024 desde el correo electrónico de la Fundación.
3. Constancia de radicación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con código de documento EXTCSJ24-4291 de 27 de mayo de 2024.

FUNDACIÓN JURÍDICA  
PROYECTO INOCENCIA

Pro libertate  
NIT 901761973 - 4



**NOTIFICACIONES**

La suscrita representante legal me notificaré en las direcciones de correo electrónico [funproinocencia@outlook.com](mailto:funproinocencia@outlook.com), [funproinocencia@gmail.com](mailto:funproinocencia@gmail.com) y [abogadanataliainsuasty@gmail.com](mailto:abogadanataliainsuasty@gmail.com) y en la Carrera 24 No. 17 - 75 Oficina 705 en Pasto (N), teléfono 3193987320, 3137435289.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura que representa a la Rama Judicial del Poder Público, se notificará en Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia, correo electrónico de notificaciones judiciales: [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co) o en la dirección electrónica que ha bien disponga la autoridad accionada.

Atentamente

**NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA**  
**C.C No. 1.085.312.064 de Pasto (N)**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNPROINOCENCIA**

Anexo: Copia de mi documento de identidad y certificado de existencia y representación actualizado.





## CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2024 - 10:48:08  
Recibo No. S002049243, Valor 7900

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x1sfMGftKF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA  
Sigla : FUNPROINOCENCIA  
Nit : 901761973-4  
Domicilio: Pasto, Nariño

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0010802  
Fecha de inscripción: 09 de octubre de 2023  
Ultimo año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2024  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 24 NRO. 17 - 75 EDIFICIO CONCASA OFI 705 - Centro  
Municipio : Pasto, Nariño  
Correo electrónico : funproinocencia@outlook.com  
Teléfono comercial 1 : 3193987320  
Teléfono comercial 2 : 3205383793  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 24 NRO. 17 - 75 EDIFICIO CONCASA OFI 705 - Centro  
Municipio : Pasto, Nariño  
Correo electrónico de notificación : funproinocencia@outlook.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea General De Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023, con el No. 38828 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA, Sigla FUNPROINOCENCIA.

#### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2024 - 10:48:08  
Recibo No. S002049243, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x1sfMGftKF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN tendrá como objeto social desarrollar proyectos sociales y altruistas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, a través de la promoción de los derechos, el fortalecimiento de la cultura de la paz, el fortalecimiento del sector justicia, promover y mejorar las condiciones de calidad y el acceso a la justicia de las personas, todo en defensa de las garantías fundamentales, especialmente la presunción de inocencia, acorde con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Cultura de la Paz, la participación ciudadana en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, búsqueda del fortalecimiento institucional, gestión del conocimiento a través de la creación, cultura y transformación del conocimiento y el enfoque interdisciplinario a través del acompañamiento jurídico y psicosocial de las personas. Para el adecuado cumplimiento y sostenimiento de la Entidad, la Fundación desarrollará convenios interinstitucionales que ayuden a dar cumplimiento a las siguientes actividades: 1. La promoción de la Cultura de la Paz a través de la educación en valores, ética, prevención de los conflictos, proposición de la negociación, el respeto de los derechos humanos y la garantía de la supremacía de los derechos fundamentales. 2. Representación extrajudicial y judicial a través de profesionales del derecho para que en el marco de la búsqueda de la verdad y la justicia, se estudien y presenten acciones legales y constitucionales para la prevalencia de la inocencia como garantía humana, de forma directa a través de sus representantes o por intermedio de apoderados judiciales. 3. La defensa y promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Cultura de la Paz por medio de la planificación y ejecución de acciones y proyectos destinados a la sensibilización y estructuración de alternativas que permitan al colectivo la búsqueda de su desarrollo humano. 4. La participación ciudadana en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, por medio del acompañamiento en las veedurías ciudadanas, acciones públicas que permitan a la ciudadanía ser participe en la construcción de las políticas públicas relacionadas con el ejercicio de los derechos fundamentales, derechos civiles y políticos y la construcción de la política penitenciaria y carcelaria. 5. La búsqueda del fortalecimiento institucional a través de la generación, desarrollo e implementación de planes de mejoramiento de la capacidad institucional que permitan a la ciudadanía la protección, el ejercicio de sus derechos y al Estado maximizar la prestación de servicios públicos de calidad. 6. La generación y gestión del conocimiento a través de la investigación jurídica y socio jurídica, la profundización de la cultura y la transformación de las acciones humanas que tengan relación con la educación, los derechos humanos y la cultura de paz, acciones y experiencias humanas. 7. Estructuración y articulación para la formación académica en todos los niveles en acompañamiento con instituciones de educación acreditadas por el Estado para el mejoramiento institucional de la política curricular constitucional. En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá: 1. Celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; 2. Gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario para la gestión de recursos y el desarrollo de los mismos; 3. Podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo; 4. La fundación a través de su Representante legal podrá recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 20/06/2024 - 10:48:08  
**Recibo No.** S002049243, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** x1sfMGftKF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley. PARÁGRAFO: Por ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

PRESIDENTE. 1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas. 2. Convocar y presidir reuniones de la junta Directiva. 3. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la fundación. 5. Ordenar los gastos y pagos de la fundación. 6. Celebrar actos y convenios en representación de la fundación. 7. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la fundación. 8. Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de los acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva. 9. Realizar apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Entidad y toda transacción bancaria que requiera la entidad para el desarrollo de su objeto social.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 38828 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL - PRESIDENTE	NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA	C.C. No. 1.085.312.064

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 38828 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA	C.C. No. 1.085.312.064
JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES	GABRIEL DARIO PANTOJA NARVAEZ	C.C. No. 1.085.254.854

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 1 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta

**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 20/06/2024 - 10:48:08  
Recibo No. S002049243, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** x1sfMGftKF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 38828 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	BLANCA YOMAIRA NARVAEZ OBANDO	C.C. No. 30.720.101	23406-T

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** S9499

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.



**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 20/06/2024 - 10:48:08  
Recibo No. S002049243, Valor 7900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x1sfMGftKF**

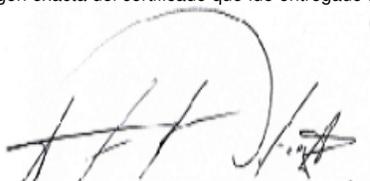
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



Pasto, República de Colombia, 23 de mayo de 2024

Oficio FPJI - CE - 0016

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
BOGOTÁ D.C**

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

Cordial saludo

NATALIA ALEXANDRA INSUASTY DAZA, de notas civiles anotadas al pie de mi firma, obrando en esta oportunidad en mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA**, organización no gubernamental, con domicilio principal en Pasto (N), identificada con NIT No. 901761973 - 4, en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN de interés general consagrado en el artículo 23 Constitucional y desarrollado por la ley 1755 de 2015 que modificó los artículos 11 y siguientes del CPACA, me permito formular ante Usted la siguientes peticiones:

### PETICIONES

Sírvanse **INFORMAR** y responder los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuántos despachos judiciales están creados hasta la 23 de mayo de 2024 en todo el territorio nacional? ¿Cuántos jueces y magistrados se encuentran actualmente vinculados a esos despachos judiciales? ¿Cuál es la distribución por distritos judiciales y distritos administrativos de los despachos actuales? Incluir Altas Cortes.
2. ¿Cuántos empleados existen actualmente que integran la Rama Judicial del Poder Público? ¿Cuál es la distribución de los cargos de empleados de la rama judicial en los distritos judiciales y administrativos?

FUNDACIÓN JURÍDICA  
PROYECTO INOCENCIA

Pro libertate  
NIT 901761973 - 4



3. ¿Cuántos jueces y magistrados están vinculados en propiedad y cuántos jueces y magistrados están designados en provisionalidad? Indicar esta información por distritos judiciales y distritos administrativos.
4. ¿Cuántos de esos nombramientos en provisionalidad, tienen su origen en listas de elegibles de anteriores concursos? Indicar esta información por distritos judiciales y distritos administrativos.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

La Fundación Jurídica Proyecto Inocencia, tiene como objeto social el desarrollo de proyectos hacia el fortalecimiento de la administración de justicia, la promoción de los DDHH, la cultura de Paz, la generación de conocimiento a través de la investigación jurídica y sociojurídica en materia educativa y de DDHH.

La Fundación publicará su primer número de **INNOCENTIA**, una revista digital que busca visibilizar situaciones relacionadas con la administración de justicia, la promoción de los derechos humanos y la pedagogía constitucional, base del Estado Social de Derecho, razón por la cual, se requiere de la información para su publicación.

### NOTIFICACIONES

Me notificaré de su respuesta en el correo electrónico institucional:  
[funproinocencia@outlook.com](mailto:funproinocencia@outlook.com)

Atentamente

**NATALIA ALEXANDRA INSUAST Y DAZA**  
**C.C No. 1.085.312.064 de Pasto (N)**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN JURÍDICA PROYECTO INOCENCIA**

Adjunto: certificado de existencia y representación legal

## Remisión Derecho de Petición

Fundación Jurídica Proyecto Inocencia <funproinocencia@outlook.com>

Vie 24/05/2024 17:19

Para:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

CC:info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (1 MB)

PETICIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-2.pdf;

Pasto, 24 de mayo de 2024

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
BOGOTÁ D.C

Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo

En documento adjunto remito derecho de petición para ser respondido en el plazo de ley.

Atentamente

Natalia Alexandra Insuasty Daza  
Representante Legal

**FUNDACIÓN JURÍDICA**  
**PROYECTO INOCENCIA**  
Pro libertate

## Confirmación de registro de correspondencia

sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/05/2024 12:30

Para:funproinocencia@outlook.com <funproinocencia@outlook.com>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Estimado(a) Señor(a) **NATALIA ALEXANDRA** :

Le informamos que hemos recibido y registrado su solicitud, a través del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo de Documentos Oficiales SIGOBius, con la siguiente información:

**Emisor:** NATALIA ALEXANDRA INSUAST Y DAZA

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN Natalia Alexandra Insuasty Daza

**Fecha y hora de registro:** 5/27/2024 12:28 PM

**Código del Documento:** EXTCSJ24-4291

**Nota:** es importante recordar que el correo [sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co) es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.